	GESTION ADMINISTRATIVA	Código: C.M.T 400-02
	PLANEACION INSTITUCIONAL	FECHA: 01/12/2012
	ACUERDOS	VERSION: 01

CONCEJO MUNICIPAL DE TAMARA

**ACUERDO No. 400.02-026**

(DICIEMBRE 21 DE 2020)



**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 400.02.017 DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TAMARA CASANARE**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE TÁMARA CASANARE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

**ACUERDA**

**Artículo 1°.** Actualícese el parágrafo al artículo 56 del Acuerdo Municipal No. 400.02.017 del 23 de diciembre del año 2017, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:


**Parágrafo: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado:** De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa Bomberil autorizada en el municipio.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente: (Decreto 1091 de 2020 numeral 3 artículo 2.1.1.20), por lo cual el municipio tiene dos opciones:

1. Determinar la tarifa consolidada con la misma tarifa nominal que se tiene actualmente dentro del Estatuto Tributario Municipal para el impuesto de industria y comercio, por actividad económica entiéndase industrial, comercial o de servicios.
2. Determinar la tarifa consolidada con la tarifa plena que se tiene por mandato legal que de acuerdo con lo establecido en el artículo 342 de la Ley 1819 de 2016 son las siguientes:  
Del dos al siete por mil (2-7 x 1.000) para actividades industriales, y  
Del dos al diez por mil (2-10 x 1.000) para actividades comerciales y de servicios.

**Formato 1 Decreto Reglamentario**

*Handwritten signature or mark.*

	GESTION ADMINISTRATIVA	Código: C.M.T 400-02
	PLANEACION INSTITUCIONAL	FECHA: 01/12/2012
	ACUERDOS	VERSION: 01

CONCEJO MUNICIPAL DE TAMARA

**ACUERDO No. 400.02-026**

(DICIEMBRE 21 DE 2020)

2


Numeral de actividades del artículo 908 del Estatuto Tributario	Grupo de actividades	Tarifa por mil consolidada a determinar por el distrito o municipio
1	Comercial	12.5 x 1000
	Servicios	12.5 x 1000
2	Comercial	12.5 x 1000
	Servicios	12.5 x 1000
	Industrial	8.75 x 1000
3	Servicios	12.5 x 1000
	Industrial	8.75 x 1000
4	Servicios	12.5 x 1000

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de TAMARA CASANARE establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el acuerdo No. 400.02.017 de diciembre 23 del año 2017 en los artículos 56, 91 y 139:

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
0.70 % industrial 1 % Comercial y Servicios	15 %	10%

**Artículo 2° Base Gravable:** Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa Bomberil establecida en el Acuerdo No. 400.02.017 del 23 de diciembre del año 2017.

**Artículo 3° Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado.** Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1625 de 2016. Por lo cual, se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

	GESTION ADMINISTRATIVA	Código: C.M.T 400-02
	PLANEACION INSTITUCIONAL	FECHA: 01/12/2012
	ACUERDOS	VERSION: 01

CONCEJO MUNICIPAL DE TAMARA

**ACUERDO No. 400.02-026**

(DICIEMBRE 21 DE 2020)

3


**Artículo 4º Efectos** Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

**Artículo 5º Autorretención.** De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

**Artículo 6º: Vigencia y derogatorias.** El presente Acuerdo rige desde su expedición, sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Támara, Departamento de Casanare, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020)

  
**CLEMENTE RAMIREZ CUEVAS**  
 Presidente 2020  
 Concejo Municipal Támara

  
**CELINA RODRIGUEZ JAMES**  
 Secretaria General  
 Concejo Municipal Támara



Municipio de Támara  
Departamento de Casanare  
Despacho Alcalde

## ACTA DE SANCIÓN

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAMARA CASANARE,

En aplicación de la ley 136 de 1994 y 1551 de 2012

El acuerdo N. 400.02.026 C.M.T, de fecha 21 de Diciembre del 2020." POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 400.02.017 DEL DIA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON EL FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOSD TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TAMARA CASWANARE". Por encontrarlo acorde de la constitución política las leyes de Colombia y los intereses del municipio de Támara Casanare.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Támara Casanare, a los veinticuatro días (24) días del mes de diciembre del dos mil veinte (2020).

LEONEL RODRÍGUEZ WALTEROS  
Alcalde Municipal

Reviso: Ismael Montoya Gómez - Secretario De Gobierno  
Proyecto: Oliva Velandia Cuevas - Secretaria

LEONEL RODRIGUEZ WALTEROS  
Alcalde Municipal 2020-2023  
Palacio Municipal Cra 11 No. 5-33, Parque Principal, Barrio Centro. Támara Casanare  
Celular 3212033945 – 3106898312. Nit No. 800.099.431-9. Código Postal: 851050  
Correo electrónico: [despachoalcalde@tamara-casanare.gov.co](mailto:despachoalcalde@tamara-casanare.gov.co) [www.tamara-casanare.gov.co](http://www.tamara-casanare.gov.co)

